



Diputado del Común

PARLAMENTO  
DE CANARIAS



## **RESOLUCION DEL EXCMO. SR. DON RAFAEL YANES MESA, DIPUTADO DEL COMÚN, POR LA QUE SE MODIFICA EL ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN DEL DIPUTADO DEL COMÚN.**

### **ANTECEDENTES**

**1º)** El personal de la Institución tiene la consideración formal de personal del Parlamento de Canarias, con los mismos derechos, deberes e incompatibilidades.

**2º)** El Diputado del Común tiene la facultad de aprobar, dentro de los límites presupuestarios, la relación de puestos de trabajo de la Institución donde se determinarán los puestos que correspondan a personal funcionario, laboral o eventual, con expresión de las características y sistema de provisión de cada uno de ellos.

**3º)** La vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Institución fue publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 163, IV Legislatura, de 29 de octubre de 1997 (corrección de errores en el Boletín Oficial del Parlamento nº 9, de IV Legislatura, de 16 de enero de 1998, y Boletín Oficial de Canarias nº 20, de 13 de febrero de 1998) que se ha visto modificada por:

1.- Resolución de 21 de abril de 1999, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de 21 de junio de 1999

2.- Resolución de 31 de diciembre de 2000, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 9, de 19 de enero de 2001

3.- Resolución de 30 de marzo de 2004, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 98, de 21 de mayo de 2004

4.- Resolución de 8 de junio de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 167, de 1 de agosto de 2005, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 129, de 4 de julio de 2005,

5.- Resolución de 4 de mayo de 2006, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 151, de 23 de mayo de 2006, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 92, de 15 de mayo de 2006.

6.- Resolución de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 355, de 22 de noviembre de 2010, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 237, de 1 de diciembre de 2010.

7.- Resolución de 22 de marzo de 2012, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 121, de 18 de abril de 2012, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 17 de abril de 2012.

8.- Resolución de 4 de julio de 2013, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 204, de 30 de julio de 2013, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 140, de 23 de julio de 2013.





9.- Resolución nº 70, de 26 de julio de 2018, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 341, de 27 de julio de 2018, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 150, de 3 de agosto de 2018.

**4º)** Por Resolución del Diputado del Común nº 135, de 22 de febrero de 2012, se aprobó el Organigrama de la Institución, en atención, por una parte, a la potestad de autoorganización del Diputado del Común respecto a los recursos humanos, es decir, la facultad para organizar a su personal adaptándolo a las necesidades que en sus servicios o áreas considere existentes y fijando los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto, sin más límite que el presupuestario; y por otra parte a la necesidad de plasmar la estructura de la Institución con sede en Santa Cruz de La Palma, y seis oficinas administrativas, una en cada una de las restantes islas, adaptándola a la aprobada Relación de Puestos de Trabajo de la Institución, y a las funciones asignadas de forma provisional a determinados puestos de trabajo.

**5º)** Vista la necesidad de realizar una modificación en aquella primera organización de la Institución, en aras de desvincular al personal eventual de la misma (Asesores y personal de Gabinete) de la Secretaría General y de la Jefa de Servicio de Administración, y hacerlo depender directamente del Diputado del Común; se aprobó la modificación de aquel primer Organigrama mediante la Resolución del Diputado del Común nº 509, de 14 de abril de 2014; que posteriormente fue objeto de aclaración mediante la Resolución del Diputado del Común nº 607 de 30 de abril de 2014.

**6º)** Considerando que en ejecución de lo dispuesto legalmente se ha procedido al nombramiento de los Adjuntos del Diputado del Común.

**7º)** Entendiéndose el organigrama como un instrumento de ordenación de la gestión de personal que da una visión global del funcionamiento de la Institución, e informa de las líneas de autoridad, comunicación y responsabilidad dentro de la misma.

**8º)** Haciéndose preciso plasmar dentro de la estructura organizativa reflejada en el organigrama la distinción entre:

**a)** Las tareas derivadas de las funciones estatutarias que son llevadas a cabo por el personal eventual de la Institución y cuya dependencia directa será del Diputado del Común.

**b)** Las tareas derivadas de las funciones administrativas que son llevadas a cabo por el personal funcionario y laboral, y cuya dependencia directa será del Secretario General de la Institución, así como también lo será del mismo o, en su caso, de la Jefa de Administración, para todo el personal, incluido el eventual, en materia de gestión de personal (vacaciones, permisos, licencias y control de acceso, permanencia y salida).



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### Primero.-

El artículo 41 de la Ley 7/2001, de 31 de julio del Diputado del Común establece que: "1. *El personal del Diputado del Común tiene la consideración de personal del Parlamento de Canarias...* 2. *El personal al servicio del Diputado del Común tendrá los mismos derechos, deberes e incompatibilidades que el personal del Parlamento de Canarias.* 3. *El Diputado del Común aprobará, dentro de los límites presupuestarios, la relación de puestos de trabajo de la Institución. Dicha relación determinará los puestos que correspondan a personal funcionario, laboral y eventual, con expresión de las características y sistema de provisión de cada uno de ellos.*"

### Segundo.-

El artículo 12.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dedicado al "Personal eventual", dispone que: "Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de condición, el régimen general de los funcionarios de carrera".

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2001, de 31 de julio y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias de 5 de marzo de 1997,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el Organigrama de la Institución del Diputado del Común que se incorpora como Anexo I a esta Resolución.

**Segundo.-** Dejar sin efecto el Organigrama aprobado por la Resolución del Diputado del Común nº 509, de 14 de abril de 2014.

**Tercero.-** Comuníquese al personal de la Institución.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de octubre de 2018.

  
**Rafael Yanes Mesa**  
**DIPUTADO DEL COMÚN**



